



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

22

Bogotá D. C., 01 DIC. 2020

Rad: 2020 – 0502

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la anterior demanda al no haberse dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 10 de octubre de la presente anualidad. Téngase en cuenta por el apoderado actor que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de providencia que antecede, ni se acredita con su memorial subsanatorio el haberse pedido medidas cautelares por la parte demandante.

En consecuencia, para efectos estadísticos, descárguese de la actividad del Juzgado, previas las constancias secretariales del caso.

Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 082
De hoy 09 DIC. 2020
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO